

©
2020

Año del General
Manuel Belgrano



En Santa Fe, siendo las 10:00 horas del 15 días del mes de marzo de 2020 se reúne la Comisión de Emergencia creada por Resolución Rectoral 357/2020, bajo la presidencia del señor rector y con la presencia de Decanos y Decanas, los Directores de Centros Universitarios, Institutos y los establecimientos preuniversitarios, la representación de los gremios Apul, Adul y de la Federación Universitaria del Litoral. Teniendo en cuenta las resoluciones N.º 103, 104 y 105/2020 del Ministerio de Educación y la N.º 3/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros y evaluada la situación al día de la fecha sí como las medidas adoptadas, resuelve:

ARTÍCULO 1º: Modificar ad referendum el Calendario Académico aprobado por Resolución 436/19 disponiendo el inicio de las mismas para las carreras de grado y pregrado universitario el 30 de marzo, bajo la modalidad virtual.

En cuanto a las actividades de los niveles inicial, primario y secundario, se acompañarán las medidas que disponga el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 2º: Encomendar a las Secretarías de Planeamiento Institucional y Académico y la de Desarrollo Institucional e Internacionalización en conjunto con las Secretarías Académicas de las Unidades Académicas, la implementación de actividades académicas a distancia y dispositivos de virtualización adecuados y pertinentes a los efectos de procurar garantizar el desarrollo las mismas y su calidad.

ARTÍCULO 3º.- Suspender transitoriamente:

- Todas las actividades de campo académicas investigación, extensión y transferencia inclusive los Servicios Altamente Especializados a Terceros.
- Todas las actividades de extensión que por sus características impliquen aglomeraciones o concentraciones de personas y las que se orienten o cuenten con la participación de población de riesgo.

Dependencia

Dirección postal
Código postal, Ciudad, Argentina
Teléfono
Correo electrónico

©
2020

Año del General
Manuel Belgrano



- c) Todos los actos, congresos, seminarios, cursos, simposios, talleres, muestras o exposiciones.
- d) Las actividades deportivas y las culturales que requieran para su desarrollo la presencialidad.
- e) Las pruebas de oposición en los concursos docentes y no docentes.
- f) El funcionamiento de las salas de lecturas de las Bibliotecas.
- g) El funcionamiento del Comedor Universitario.

ARTÍCULO 4°: Disponer que las defensas de trabajos finales de las carreras de grado y defensas de tesis de las carreras de posgrados se efectuarán sin la presencia de público

ARTÍCULO 5°: Encomendar a las Secretarías General, de Bienestar, Salud y Calidad de Vida y de Gestión Administrativa y Presupuestaria la evaluación de mecanismos tendientes a dar respuestas a los beneficiarios de becas de comedor

ARTÍCULO 6°: Reprogramar la participación en actividades de internacionalización que impliquen la concurrencia de personal, becarios y becarias o estudiantes de la universidad a zonas o áreas de transmisión y circulación de COVID-19 definidas por el MINISTERIO DE SALUD; así como la recepción de personal, becarios y becarias o estudiantes provenientes de dichas zonas.

ARTÍCULO 7°: Encomendar a la Secretaría de Bienestar, Salud y Calidad de Vida la adopción de medidas tendientes a la adecuación del programa PECOS, a los efectos de que sus participantes puedan continuar con sus tratamiento.

ARTÍCULO 8°: Encomendar a las Secretarías General y de Desarrollo Institucional e Internacionalización adoptar las medidas pertinentes para virtualizar los procesos administrativos tendientes a reducir al mínimo la atención al público en forma presencial

Dependencia

Dependencia

Dirección postal

Código postal, Ciudad, Argentina

Teléfono

Correo electrónico

©
2020

Año del General
Manuel Belgrano



ARTÍCULO 9°: Disponer la suspensión de los plazos administrativos hasta el 30 de marzo, salvo en los procesos de compras contrataciones y de obra pública.

ARTÍCULO 10°: Instar a los miembros de la Comunidad Universitaria que estuvieren encuadrados en las situaciones del Decreto 260/2020 a su estricto cumplimiento, considerando que la violación a las medidas de aislamiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, implicará falta grave en el ámbito de la universidad.

ARTÍCULO 11°: Encomendar a la Secretaria de Bienestar, Salud y Calidad de Vida en coordinación con la Dirección de Comunicación Institucional el desarrollo de dispositivos de comunicación tendientes a informar a la Comunidad Universitaria y a las recomendaciones y actualizaciones impartidas por el MINISTERIO DE SALUD

ARTÍCULO 12°: Encomendar a la Dirección de Obras y Servicios Centralizados articular con las Unidades Académicas para extremar las medidas de limpieza y desinfección de los edificios, el mobiliario y los equipamientos afectados a la actividad y garantizar la provisión de suministros y las medidas de salud y seguridad protocolizadas a los efectos garantizar las condiciones saludables de trabajo.

ARTÍCULO 11°: Disponer que a partir del día de la fecha la comunicación será centralizada en la Dirección de Comunicación Institucional, quien actuará en coordinación con con los responsables de cada Unidad Académica

No siendo para más, siendo las 12:55 se da por terminada la reunión, manteniéndose este comité en sesión permanente

Dependencia

Dirección postal

Código postal, Ciudad, Argentina

Teléfono

Correo electrónico